

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes de impuestos fiscales a la renta presunta, catastral municipal y de tasas de presentación de servicios públicos retribuidos, que no pudieron beneficiarse con las ventajas que otorga el Decreto Supremo N° 09975 de 29 de octubre de 1971, han solicitado la ampliación de su vigencia;

Que, atendiendo las razones expuestas de orden económico por obligaciones propias de fin de año, corresponde al Supremo Gobierno conceder la prórroga solicitada, confirmando de esta manera su amplia política de oportunidad y flexibilidad en materia impositiva.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Prorrógase hasta el 29 de febrero de 1972, todos los efectos del Decreto Supremo N° 09975 de 29 de octubre de 1971.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Carlos Valverde Barbery, Mario Méndez Elías, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Héctor Ormachea Peñaranda, Hugo González Rioja, Alfredo Arce Carpio.